

INTERLOCUTORIO No. **180**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda de Sucesión Intestada de la causante MARTHA LIGIA HOLGUIN DE LOPEZ, fallecida en Buga-Valle, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por los señores JORGE HUMBERTO LOPEZ HOLGUIN, SAULO LOPEZ HOLGUIN y ANA ISABEL LOPEZ HOLGUIN, en calidad de hijos de la causante MARTHA LIGIA HOLGUIN DE LOPEZ.

Al estudiar la demanda y sus anexos encuentra el despacho, que con las pruebas allegadas al plenario se ha acreditado la delación de la herencia y el interés que les asiste, en su condición de hijos de la de cujus MARTHA LIGIA HOLGUIN DE LOPEZ, conforme a lo dispuesto en los artículos 1045 del Código Civil, siendo el Juzgado competente para conocer por la cuantía establecida por el representante Judicial y haber sido el municipio de Buga (V) el último domicilio de la causante, además de ello reúne los requisitos de que tratan los artículos 488 y Ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DECLARAR radicado en este despacho el trámite sucesorio intestado de la señora MARTHA LIGIA HOLGUIN DE LOPEZ, fallecida el 07 de agosto de 2019, en la ciudad de Buga- Valle, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios, promovido a través de apoderado judicial por los señores JORGE HUMBERTO LOPEZ HOLGUIN, SAULO LOPEZ HOLGUIN y ANA ISABEL LOPEZ HOLGUIN, en calidad de hijos de la causante MARTHA LIGIA HOLGUIN DE LOPEZ.

2º) RECONOCER como herederos a los señores JORGE HUMBERTO LOPEZ HOLGUIN, SAULO LOPEZ HOLGUIN y ANA ISABEL LOPEZ HOLGUIN, en calidad de hijos de la causante MARTHA LIGIA HOLGUIN DE LOPEZ; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3º) INSERTESE la apertura de este trámite en el Registro Nacional de procesos de Sucesión de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

4º) En aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario debe comunicársele a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que determine si la contribuyente MARTHA LIGIA HOLGUIN LOPEZ, quien se identificaba con el número de cédula 29.294.356 de Buga-Valle, tiene obligaciones tributarias pendientes. Dese a saber que el avaluó de los bienes relictos ascienden a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/C (\$185.954.547 oo.)** Líbrese oficio del caso.

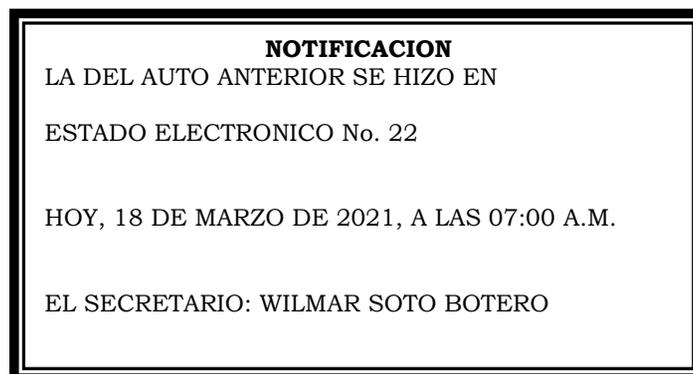
5º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JUAN CAMILO JARAMILLO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.083.816 expedida en Buga-Valle y T.P. 314.912 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores JORGE HUMBERTO LOPEZ HOLGUIN, SAULO LOPEZ HOLGUIN y ANA ISABEL LOPEZ HOLGUIN, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adb85aa4403c75a80f0e2113bc0afb699f892e9d562f93d3e298f17b6230b71**
Documento generado en 17/03/2021 02:53:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>